



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, **17 JUL. 2018**

VISTO:

El Informe N° 011-2018-MINAGRI-PROVAEM-OPPS/UF, de la Responsable de la Unidad Formuladora, quien elabora y presenta el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto "*Recuperación de la capacidad productiva de los suelos degradados en el valle de los ríos Apurímac, Ene, Mantaro de los departamentos Ayacucho, Junín y Cusco*" con CIP N° 26618, Informe N° 228-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS-2018, del Director de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien remite el Plan de Trabajo y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones: *a) promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental, y b) articular la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicio y seguridad alimentaria;*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la referida norma establece en el numeral **5.5)** de su **artículo 5°**, que: " Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el **Decreto Supremo N° 027-2017-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, contempla en el su **artículo 9°** "Las Unidades Formuladoras pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las siguientes funciones: "a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos¹³ estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece, c) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento, d)



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión”.

Que, mediante Informe N° 011-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS/UF, de fecha 12 de octubre de 2018, la Responsable de la Unidad Formuladora elabora y presenta Plan de Trabajo para la formulación del estudio de preinversión denominado “Recuperación de la Capacidad Productiva de los Suelos Degradados en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, de los departamentos de Ayacucho, Junín y Cusco”, con CIP N° 26618, con un presupuesto de **s/. 36,329.00 soles**;

Que, mediante Informe N° 228-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS, de fecha 15 de octubre de 2018, el Director de Programación, Presupuesto y Seguimiento, da conformidad al Plan de Trabajo (V°B°) y remite a la Dirección Ejecutiva para aprobar mediante acto resolutivo.

Que, el objeto del estudio es que mediante la formulación de este perfil se plantea la reducción de los suelos degradados en zonas priorizadas del ámbito del VRAEM, lo que hace un efecto subsiguiente en la población como: adecuado uso de los suelos según su capacidad de uso mayor, reforestación de bosques, buenas practicas en el manejo del suelo, conocimiento de la capacidad del uso del suelo y adecuada ampliación de la frontera agrícola y cultivos lícitos.

Que, estando a lo actuado, en virtud a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el literal “u” del Art. 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

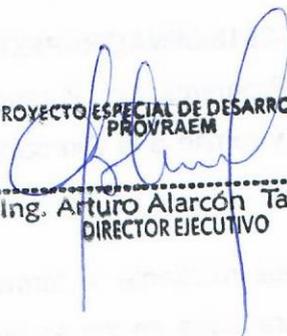
Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo para la formulación del estudio de preinversión denominado "Recuperación de la Capacidad Productiva de los Suelos Degradados en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, de los departamentos de Ayacucho, Junín y Cusco", con CIP N° 26618, con un presupuesto de **sl. 36,329.00 soles**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, el monitoreo y seguimiento.

Artículo 3°.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM


.....
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

